

CONVENIO ESPECÍFICO DE MOVILIDAD DOCENTE Y ESTUDIANTIL ENTRE LA UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER (CÚCUTA - COLOMBIA) Y LA UNIVERSIDADE DO RIO GRANDE - FURG, (BRASIL)

Entre los suscritos a saber: **HÉCTOR MIGUEL PARRA LÓPEZ**, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 13.814.433, expedida en Bucaramanga (Santander), debidamente facultado para el efecto en su condición de **RECTOR** y Representante Legal designado mediante Acuerdo N° 029 del 26 de junio de 2018, emanado del Consejo Superior Universitario de la **UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER**; ente Universitario Autónomo de carácter Oficial y del orden departamental, con Personería Jurídica reconocida mediante Resolución N° 20 del 19 de septiembre de 1962, proferida por la Gobernación de Norte de Santander (Colombia), reconocida como Universidad Oficial mediante la Ley 67 de 1968 expedida por el Congreso de la República de Colombia, oficializada como ente de educación superior del orden departamental mediante el Decreto N° 323 del 13 de mayo de 1970 expedido por la Gobernación del Departamento de Norte de Santander (Colombia), con NIT N° 890.500.622 - 6, con domicilio en la Av. Gran Colombia N° 12 E - 96 Colsag de la ciudad de Cúcuta, Norte de Santander - Colombia, y para los efectos del presente convenio se denominara **UFPS** y por la otra, **CLEUZA MARIA SOBRAL DIAS**, RG N° 6013922478, brasileña, nombrada por el Decreto de la Presidencia de la República de 3 de enero de 2013, y reconducida por el Decreto de la Presidencia de la República de 9 de enero de 2017 al cargo de **RECTORA** de la **UNIVERSIDADE DO RIO GRANDE - FURG**, entidad educativa de naturaleza pública, gratuita, integrante de la Administración Federal Indirecta, destinada a la promoción de la enseñanza superior y media de educación profesional, de la investigación y de la extensión, dotada de autonomía didáctica-científica, administrativa y de gestión financiera y patrimonial, autorizada a funcionar por el Decreto-Ley N° 774, de 20 de agosto de 1969, y establecida por el Decreto N° 65.462, de 21 de octubre de 1969, con sede en la Avenida Italia km 8 Barrio Câmpus Carreiros, CEP: 96203-900, Rio Grande/RS, Brasil. Que para los efectos del presente convenio se denominará **FURG** y,

CONSIDERANDO

Que la integración entre Instituciones de Educación Superior se constituye en base fundamental para su desarrollo, incrementando sus capacidades en los campos de docencia, investigación científica, tecnológica, humanística y de extensión. Que el intercambio académico, científico y cultural, producirá un crecimiento de sus capacidades al servicio de las comunidades de las que forman parte,

ACUERDAN

Suscribir el presente Convenio Específico de Movilidad Docente y Estudiantil entre la **UFPS** y **FURG**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas,

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA: Las partes desarrollarán actividades en los siguientes campos, de acuerdo a las disponibilidades presupuestarias de cada Institución:



